

sando

***POLÍTICA DE
PATROCINIO,
MECENAZGO Y
COLABORACIÓN***

POLÍTICA DE PATROCINIO, MECENAZGO Y COLABORACIÓN

PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

El patrocinio, el mecenazgo y la colaboración en actividades de interés social y cultural son técnicas de comunicación admitidas y fomentadas en el GRUPO SANDO, en tanto que vinculadas o próximas a su ámbito de actividad.

En este contexto se persigue trasladar a las sociedades que forman parte del Grupo los valores éticos y de responsabilidad corporativa que rigen la actuación de las Sociedades, dando a conocer la empresa y su compromiso con el desarrollo sostenible y de las comunidades locales donde nos encontramos, tanto desde su perspectiva social como relacionada con el medio ambiente.

PUNTOS CLAVE A TENER EN CUENTA

Esta política tiene por finalidad concretar los principios generales de actuación de SANDO para las acciones de mecenazgo, patrocinio y colaboración académica en el ámbito social y cultural.

Deberán favorecerse los proyectos y las acciones que permitan revalorizar la actividad de la Sociedad, sus instalaciones y sus profesionales; dar a conocer la empresa, y promover sus valores y su compromiso con el desarrollo sostenible y social. Deberían priorizarse, en todo caso, aquellos proyectos que vinculen a la empresa con la comunidad local.

Los proyectos deberán mostrar prioritariamente respeto por el desarrollo sostenible y social, la voluntad de arraigo territorial, el compromiso con la responsabilidad corporativa y la afirmación de la ética y la integridad.

A los efectos de esta política se entenderá:

- por **patrocinio**, el apoyo material, habitualmente financiero, aportado a una organización o entidad con vistas a obtener un beneficio directo con la presencia de la imagen corporativa de SANDO (publicidad, notoriedad, etcétera); el patrocinio podrá ser de carácter social o comercial.
- por **mecenazgo**, el apoyo material (financiero, humano o técnico) aportado sin contrapartida directa por parte del beneficiario, a una obra, persona o entidad para el ejercicio de actividades con carácter de interés general, habitualmente de orden cultural, social, científico o humanitario, al objeto de potenciar el valor de SANDO a medio y largo plazo;

- por **colaboración académica**, el convenio y la financiación de una cátedra o de un proyecto de investigación con instituciones académicas y de investigación en el ámbito de las humanidades y de las ciencias sociales.

Esta política es de aplicación a todos los profesionales que forman parte de la Sociedad en todos sus niveles (se consideran tales, administradores, directivos y empleados) (los “Profesionales”).

El incumplimiento de lo dispuesto en esta política o de cualquiera de los criterios de actuación que contiene acarrearán sanciones disciplinarias que, en su caso, pueden conllevar la terminación de la relación laboral o mercantil que el infractor mantenga con SANDO.

Se ha puesto un *Canal de Comunicación* a disposición de todos los Profesionales de la Sociedad (a través del correo electrónico **codigodeconducta@sando.com**) para atender y resolver cualquier pregunta, duda o incertidumbre sobre la aplicación de esta política en cada caso concreto.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Los siguientes criterios de actuación en el ámbito del mecenazgo, el patrocinio y la colaboración académica responden a los principios éticos y de responsabilidad corporativa y social que rigen el desarrollo de la actividad de SANDO.

Primero. Las acciones de patrocinio y mecenazgo deben ser coherentes con las actividades de SANDO, y efectuarse en provecho de organismos cuyo objeto, estatuto, reputación y situación financiera no impliquen riesgo ético o financiero posterior para la Sociedad.

Segundo. Las acciones de patrocinio comercial deben ser coherentes con los ámbitos de actuación y los valores de SANDO. Tendrán prioridad las acciones que refuercen el posicionamiento del Grupo en los siguientes ámbitos: construcción, desarrollo sostenible, excelencia empresarial, innovación, cooperación y alianzas, talento, medio ambiente e implicación social.

Tercero. Las acciones de patrocinio social o mecenazgo se realizarán preferentemente dentro de cuatro líneas de acción: educación, sensibilización, integración, y en particular acciones vinculadas al desarrollo de la comunidad, tales como promoción de hábitos saludables, participación cultural, desarrollo socio-económico.

Cuarto. Se prohíbe cualquier acción de patrocinio o mecenazgo en favor de personas, entidades u organizaciones que desempeñen o promuevan actividades contrarias a las leyes, los derechos fundamentales y los principios constitucionales y, en todo caso, contrarias a los valores y principios éticos de SANDO. En ningún caso, la contribución realizada por la Sociedad podrá realizarse con el propósito de prometer, ofrecer o asegurar ventajas competitivas para SANDO.

Asimismo, está prohibido el patrocinio estructural a través de la participación en el capital social de entidades u organizaciones beneficiarias.

Quinto. Las acciones de patrocinio o mecenazgo que incluyan operaciones contaminantes quedan excluidas.

Sexto. Las colaboraciones académicas con universidades y escuelas deben ser coherentes con los principios éticos que rigen el desarrollo de la actividad de la Sociedad. Se dará preferencia a las colaboraciones con las universidades y las cátedras relacionadas estrechamente con la línea de negocio de las empresas pertenecientes al Grupo. Estas colaboraciones deberán reforzar los conocimientos y alimentar el debate sobre asuntos estratégicos para el Grupo.

Séptimo. Toda acción de mecenazgo, patrocinio o colaboración académica deberá formalizarse por escrito entre la sociedad correspondiente y el órgano beneficiario a través de un contrato o convenio de duración determinada.

En este sentido, respecto de las acciones de patrocinio, se prestará atención al valor del apoyo económico, en relación con la importancia del evento y los beneficios esperados (reputación del evento, cobertura mediática, presencia eventual de otros patrocinadores, trascendencia cultural, entre otros). Asimismo, el contrato o convenio detallará las contrapartidas para la Sociedad (visibilidad de la marca, evento exclusivo para el patrocinador, invitaciones para los empleados u otros, etcétera).

El departamento legal del GRUPO SANDO participará en la negociación de los términos y condiciones, así como en la redacción del correspondiente contrato o convenio de patrocinio, mecenazgo o colaboración académica.

Octavo. Las acciones de mecenazgo, patrocinio o colaboración académica requerirán de los siguientes procesos de autorización y seguimiento:

- Para las **acciones de importe inferior a 15.000 €** (impuestos excluidos), deberá contarse con la autorización de la Dirección general del área, quien será responsable de informar de la acción en su Comité de Dirección correspondiente e informar al Órgano de Cumplimiento para incluir la acción en el informe anual de patrocinios, mecenazgos y colaboraciones.
- Cuando el importe de la acción sea **igual o superior a 15.000 €** (impuestos excluidos), **es necesaria la autorización previa del Órgano de Cumplimiento**. Se procederá formulando una petición de autorización al *Órgano de Cumplimiento*, en la que se detalle el formato de la acción, así como su interés para la Sociedad. El CO revisará las peticiones recibidas, junto con los departamentos legal y financiero, tras lo cual denegará o autorizará la acción.
 - En ningún caso podrá suscribirse un contrato o convenio superior a 15.000 euros si no se ha recibido previamente la autorización del CCO, por escrito.
- Cuando el importe de la acción sea **superior a 30.000 €** (impuestos excluidos), **será imprescindible contar con la autorización previa del Consejo de**

Administración. Se procederá mediante solicitud al *CO*, *quien* revisará la petición junto con los departamentos legal y financiero y, de ser favorable el informe en relación a la misma, la someterá a la autorización previa del Consejo de Administración

A los efectos de determinar el proceso de autorización correspondiente, en el caso de que varios contratos o convenios vayan a suscribirse con un mismo beneficiario en un mismo periodo, como en el caso de contratos plurianuales, el cálculo de la cuantía de la acción de patrocinio, mecenazgo o colaboración se realizará sobre el total comprometido por la Sociedad.

Noveno. Todas las acciones realizadas, independientemente de su importe, serán incluidas en el Informe de acciones de mecenazgo, patrocinio y colaboración realizadas que el Órgano de Cumplimiento reportará al Consejo de administración anualmente.

REPORTE DE INCUMPLIMIENTOS

Cualquier persona de SANDO que tenga conocimiento de una actuación que infrinja de esta política o constituya un incumplimiento de alguna de sus normas de actuación deberá ponerlo en conocimiento del *Órgano de Cumplimiento* por cualquiera de las siguientes vías:

- A través del Canal de Denuncias habilitado en la intranet de SANDO
- Mediante escrito dirigido a:

Órgano de Cumplimiento Penal

Avda. José Ortega y Gasset, 112 – Edificio SANDO
29006 - Málaga

Se tendrán en cuenta, y se investigarán adecuadamente, todas las notificaciones sobre incumplimientos de esta política y sus normas de actuación.

Esta notificación, siempre y cuando se produzca de buena fe, estará amparada por la confidencialidad.

COMUNICACIÓN DE ESTA POLÍTICA

La presente POLÍTICA DE PATROCINIO, MECENAZGO Y COLABORACIÓN será objeto de comunicación a la totalidad de administradores, directivos y empleados de SANDO, así como de acciones periódicas de concienciación y recordatorio de su existencia.

* * *

NOTA: Esta política figura como anexo al Protocolo de Prevención y Detección de Delitos, aprobado **por el Consejo de Administración de SANDO en su reunión de 30 de abril de 2021.**